

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 ABR 2022

Rad. No. 110014003061 2019 00830 00

Que por auto del 30 de mayo de 2019 (fl. 10), se profirió mandamiento de pagó a favor de Alba Nubia Ramírez Velásquez y en contra de Andrea Yaneth Hernández Molina, Diego Ruiz y Luz Marina Molina, por el cobro de las letras báculo de la ejecución.

Por otra parte, los demandados Diego Alberto Ruiz y Andrea Yaneth Hernández Molina se notificaron personalmente, y la demandada Luz Marina Molina se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. (fl. 11, 19 y 14-17,), sin que dentro de la oportunidad procesal pagaran la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- CONDENAR a los demandados al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho para los demandados Andrea Hernández y Diego Ruiz se fija la suma de \$ 75.000 y para los demandados Andrea Hernández y Luz Molina se fija la suma de \$150.000 M./l. Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 3 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.	26 ABR 2022
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría	